



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

---

Sincelejo, nueve (09) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.70001.33.33.005.2015-00042-00 (2)

Naturaleza: INCIDENTE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA

Visto la nota secretarial que antecede, se advierte que no hay respuesta de la entidad incidentada.

No obstante a lo anterior, teniéndose en cuenta que la entidad incidentada a través de las respuestas remitidas a este Despacho informa que ha dado cumplimiento al fallo de tutela, folios 25 – 27 del expediente, pero esto no se logra verificar de los anexos aportados con sus contestaciones, por ello, debe acudir directamente a la FIDUPREVISORA S.A para que informe si la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, remitió el proyecto de acto administrativo en el cual se aclara la Resolución No 0125 del 03 de marzo de 2014, “*por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una reliquidación pensional*”, en lo que hace referencia a la fecha efectiva en que se reconoce el derecho, esto es, corregir la fecha 05 – junio – 2013 por 17 – enero - 13.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**RESUELVE:**

1.- Requerir, previo a resolver sobre la imposición de sanción, a la FIDUPREVISORA S.A, para que informe a este Despacho, si la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, remitió el proyecto de acto administrativo en el cual se aclara la Resolución No 0125 del 03 de marzo de 2014, “*por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una reliquidación pensional*”, en lo que hace referencia a la fecha efectiva en que se reconoce el derecho, esto es, corregir la fecha 05 – junio – 2013 por 17 – enero - 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez